

Reglamento de Bienestar Universitario

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo que concierne al derecho a la Educación Superior, dispone que *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*.

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior manda *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) (Sustituido por la Disp. Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 471-S, 5-I-2024).- Implementar programas que permitan la detección oportuna de posibles casos de trastornos mentales que requieran atención de salud, incluyendo la prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) (Sustituido por la Disp. Reformatoria Cuarta num. 2 de la Ley s/n, R.O. 222-S, 4-I-2023).- Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones; k) (Agregado por la Disp. Reformatoria Cuarta num. 2 de la Ley s/n, R.O. 222-S, 4-I-2023).- Implementar lactarios para las madres jóvenes estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones. Las instituciones de educación superior*

destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad definida en la Constitución y en la Ley Orgánica de Juventudes; proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.”

Que, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios manda “*Unidad de Bienestar, Es la encargada de apoyar a la comunidad universitaria y promover los derechos de sus miembros. Sus atribuciones son las determinadas en la LOES y en la normativa interna. La Universidad de Los Hemisferios en adelante “UHE” cuenta con un conjunto de políticas, procedimientos, programas, planes y servicios orientados a la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de la comunidad universitaria, alineado al Ideario y al Modelo Educativo de la UHE. Los dos documentos contienen el conjunto de principios, ideales y valores que definen, inspiran y caracterizan su particular manera de comprender y abordar la tarea educativa universitaria, con un enfoque de igualdad y no discriminación.”*

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo. 1. Objeto

El Reglamento de Bienestar Universitario se establece como un marco normativo para promover y asegurar el bienestar integral de la comunidad universitaria, a través de la cultura de respeto a la libertad y dignidad de la persona y el estímulo y aprovechamiento de sus talentos.

Para lograrlo, fortalece los valores de la comunidad universitaria para el bien ser de las personas, a través de la planificación y desarrollo de políticas, planes, programas generales y específicos de acuerdo con el espíritu de la Universidad

Se enmarca en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Ideario, el Modelo Educativo y demás normativas de la Universidad de los Hemisferios.

Artículo. 2. Ámbito

Este reglamento se aplicará a todos los miembros de la Universidad.



CAPÍTULO 2

OBJETIVO GENERAL Y MIEMBROS

Artículo. 3. Objetivo general

Promover y asegurar el bienestar físico, psicoemocional y social en un ambiente propicio para su desarrollo; establecer los lineamientos para atender las diversas necesidades de los estudiantes y la comunidad universitaria en general, garantizando su acceso a programas y servicios que fomenten su salud mental, física y social; además, de un entorno inclusivo y equitativo, donde se respeten la dignidad y los derechos humanos y se prevengan situaciones que puedan afectar a una convivencia universitaria sana y armónica.

Artículo. 4. De los miembros

La unidad de Bienestar Universitario depende de la Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria (DDVU) que cuenta con las siguientes coordinaciones:

Director de Bienestar Universitario:

- Coordinador/a de Éxito Académico
- Coordinador/a del Centro Interdisciplinario de Apoyo Psicopedagógico
- Coordinador/a del Centro de Apoyo Psicológico
- Coordinador/a del Centro Médico
- Coordinador/a de Gestión Cultural y artística
- Coordinador/a de Deportes

Además, la Universidad de Los Hemisferios cuenta con la Capellanía.

De sus responsabilidades:

Del Director de Desarrollo de la Vida Universitaria.- La Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria es responsable de la gestión y supervisión de los programas y proyectos vinculados al bienestar universitario. Está encabezada por un director/a designado/a y removido/a por el Rector, a propuesta del Director/a General de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO 3

OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo. 5. Objetivos generales:

- a) Fomentar un ambiente de respeto a la dignidad y el bienestar de cada persona, promoviendo su formación integral y el sentido de pertenencia a la Universidad, y facilitando el desarrollo de la vida universitaria tanto en el ámbito académico como en otros aspectos que contribuyan a su crecimiento personal, social y profesional, favoreciendo la inclusión, el bienestar emocional y la participación activa en la comunidad universitaria.
- b) Atender las necesidades de los miembros de la comunidad universitaria en las áreas de salud emocional y física; recreación y deporte; además del ámbito artístico, cultural y la formación espiritual.
- c) Desarrollar acciones con miras a la búsqueda del bienestar perfectivo para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Crear iniciativas que fomenten la participación de los estudiantes en grupos de estudio y trabajo, en programas sociales, en equipos de apoyo para diversas actividades que procuran fortalecer el bienestar universitario, así como en tareas de promoción de la Universidad, primeros auxilios, campañas de prevención, planes de salud, actividades culturales, ecológicas, deportivas, entre otras. Estas iniciativas deberán facilitar el cultivo de los intereses personales y promover la integración activa de las personas en el desarrollo de la vida universitaria.
- e) Apoyar con becas y ayudas financieras a aquellos estudiantes de alto rendimiento académico, que por su condición económica no logren cubrir el valor total de la colegiatura.
- f) Promover el acompañamiento a los estudiantes a través de las asesorías académicas y psicopedagógicas.

Artículo. 6. Objetivos específicos:

- a) Atender las necesidades de bienestar de la comunidad universitaria a través de un trabajo transversal con las coordinaciones que conforman la DDVU en servicios como deporte, recreación, cultura, salud física, emocional y éxito académico.
- b) Brindar apoyo y seguimiento de los estudiantes que soliciten becas y ayuda financiera, desde la convocatoria hasta la asignación del porcentaje de beca, conforme a la normativa vigente y a las circunstancias particular de cada estudiante.



- c) Realizar un seguimiento continuo del desempeño académico de los estudiantes para identificar sus necesidades y proporcionar las herramientas que aseguren su permanencia en la Universidad.
- d) Planear, organizar, ejecutar y evaluar eventos de carácter artístico y cultural para la comunidad universitaria.
- e) Ofrecer a la comunidad universitaria los servicios de asistencia médica – preventiva y educación en salud, además de atender cualquier urgencia médica que se presente en el campus.
- f) Fomentar y promover la solidaridad y la responsabilidad social dentro de la comunidad universitaria, utilizando los programas de voluntariado como herramienta de servicio a los demás.
- g) Brindar atención permanente y personalizada a los miembros de la comunidad universitaria que lo necesiten.

CAPÍTULO 4

DE LOS PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo. 7. De la salud física

Promover acciones para la adopción de hábitos y estilos de vida saludable y la prevención de enfermedades. Para su cumplimiento, se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Prestar un servicio eficiente de atención y prevención de enfermedades que afecten a la salud física de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Planificar campañas educativas orientadas a proporcionar información y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
- c) Organizar campañas educativas, charlas, jornadas, talleres, entre otros, para abordar temas relacionados con el cuidado de la salud; prevención del consumo de alcohol y drogas, entre otros.
- d) Brindar formación sexual y acompañamiento al desarrollo afectivo y relacional a partir de una visión integral de la persona, que reconozca su dignidad y su capacidad de trascendencia y promueva la libertad responsable.

Artículo. 8. De la salud emocional

Brindar acompañamiento psicológico y psicopedagógico a los estudiantes para apoyar su desarrollo integral, tanto en el ámbito académico como en el personal, de manera que puedan afrontar saludable y efectivamente los deberes y exigencias

de la vida académica. Para su cumplimiento, se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Se prestará el servicio de atención psicológica, desarrollando programas de promoción y prevención de la salud física y emocional de los estudiantes.
- b) Se prestará servicio de atención psicopedagógica con programas educativos, preventivos que intervienen en aspectos relacionados con la integración a la vida universitaria, los procesos de aprendizaje y los hábitos de estudio como apoyo para lograr la excelencia académica.
- c) Se impulsarán campañas integrales de prevención y sensibilización, orientadas a promover el respeto, la convivencia armónica y la erradicación de la violencia, la discriminación, el acoso y el bullying, fomentando una cultura institucional de respeto a la dignidad y los derechos de toda persona.

Artículo. 9. Del éxito académico

Aportar a los principios de igualdad de oportunidades y garantizar un acompañamiento estudiantil integral, orientado a promover el desarrollo óptimo del proceso académico, desde la postulación hasta la culminación de la carrera o programa de estudios, a través de:

- a) Diseñar e implementar acciones específicas dirigidas a reducir la deserción y fortalecer la permanencia universitaria.
- b) Adaptar las estrategias de acompañamiento a las características, potencialidades y necesidades individuales de cada estudiante.
- c) Potenciar el rendimiento académico y el bienestar general de los estudiantes, fomentando su satisfacción y generando un profundo sentido de pertinencia a la comunidad universitaria.

Artículo. 10. De la inclusión educativa:

Implementar acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa de todos los estudiantes, asegurando el acceso, permanencia y éxito académico a través de:

- a) Ofrecer programas de becas y ayuda financiera dirigidos a estudiantes de alto rendimiento académico que enfrentan dificultades económicas que limitan la continuidad de sus estudios universitarios.
- b) Establecer sistemas de alerta temprana a través de evaluaciones diagnósticas oportunas para identificar las necesidades educativas especiales de los estudiantes,

- ya sean permanentes o temporales, estén o no asociadas a una condición de discapacidad.
- c) Diseñar e implementar estrategias metodológicas adaptadas a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, asegurando su socialización y aplicación coordinada con las unidades académicas y el cuerpo docente.
 - d) Promover una cultura inclusiva a través de la accesibilidad física, informativa y comunicacional, complementada con programas de sensibilización dirigidos a docentes y personal administrativo, fomentando el respeto, la valoración de la diversidad y la equidad.

Artículo. 11. De las asesorías académicas y tutorías:

Fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante un programa de asesorías académicas personalizadas y tutorías –que responde a los principios institucionales de: centralidad de la persona y respeto a la libertad–, orientado a brindar un acompañamiento continuo que contribuya a:

- a) Facilitar la integración, adaptación y sentido de pertenencia al entorno universitario, favoreciendo una transición exitosa de la vida académica.
- b) Potenciar el rendimiento académico a través del desarrollo de habilidades de estudio, gestión del tiempo y estrategias efectivas de aprendizaje.
- c) Promover la autonomía, la responsabilidad y la toma de decisiones informadas en el proceso de aprendizaje, fomentando el pensamiento crítico y la autorregulación.

Artículo. 12. Arte y cultura

- a) Se fomentarán espacios de expresión y desarrollo integral de los estudiantes que potencien sus aptitudes personales, la creatividad y el talento artístico. Asimismo, se impulsará la conformación de grupos y talleres en diversas disciplinas como teatro, música, canto, danza, pintura, escritura creativa y otras manifestaciones artísticas, promoviendo el enriquecimiento cultural y la participación activa en la vida universitaria.

Artículo. 13. Deporte y recreación

Se promoverán actividades formativas, recreativas y de representación, facilitando espacios que contribuyan al bienestar integral, la convivencia y el desarrollo de habilidades físicas, a través de las siguientes acciones:

- a) Fomentar y programar actividades físicas, recreativas y deportivas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, el equilibrio emocional y el uso saludable y responsable del tiempo libre
- b) Crear y fortalecer espacios destinados al descubrimiento, desarrollo y proyección de los talentos deportivos de los miembros de la comunidad universitaria, mediante la conformación de selecciones en diferentes disciplinas.
- c) Organizar eventos lúdicos, prácticas deportivas y recreativas que promuevan la integración, el compañerismo y el espíritu de sana competencia.
- d) Enseñar y practicar diversas disciplinas deportivas, sobre la base de los principios institucionales de respeto a la dignidad humana, solidaridad, colaboración y trabajo en equipo.
- e) Gestionar y garantizar la participación continua de las selecciones deportivas en eventos recreativos, certámenes competitivos y campeonatos internos, procurando una representación institucional destacada.

CAPÍTULO 5

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Artículo. 13. Políticas institucionales: A través de los siguientes instrumentos, se implementa un sistema integral de evaluación continua que permite medir y garantizar la efectividad de las políticas, programas, planes y proyectos destinados a promover el bienestar universitario, asegurando su mejora constante en función de las necesidades y resultados observados:

- Ideario
- Modelo Educativo
- Código de Honor
- Inducción de Alumnos
- Plan de acompañamiento y nivelación académica
- Plan Bienestar Universitario
- Plan de Igualdad
- Política de Acción Afirmativa
- Procedimiento de Asesorías Académicas y tutorías
- Procedimiento de Becas y Ayudas Financieras
- Programa de Acompañamiento y Nivelación Académica

- Programa de fortalecimiento académico dirigido a estudiantes de bajo rendimiento
- Protocolo de actuación frente a casos de acoso, discriminación, violencia y bullying
- Protocolo de actuación frente a consumo o tenencia de alcohol, drogas y armas
- Protocolo de Primera Ayuda Psicológica (PAP).
- Reglamento de Becas
- Reglamento de Inclusión Educativa para personas con discapacidad y necesidades educativas especiales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente documento se ajusta y es conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto, el Reglamento Académico, y demás normativa interna de la Universidad de Los Hemisferios.

SEGUNDA.- En la aplicación de este reglamento, se respetarán y observarán todas las políticas institucionales establecidas por la Universidad de Los Hemisferios, garantizando su cumplimiento en el marco de la normativa interna y la legislación vigente.

TERCERA. - Corresponde al Consejo Universitario aprobar la modificación de las disposiciones de este Reglamento.

RAZÓN. — El presente Reglamento de Bienestar Universitario fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 2025, mediante resolución número RCU-E-027-25

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.

Rector

Paseo de La Universidad Nro. 300
& Juan Díaz (Iñaquito Alto)

Ab. Nicolás Larrea Fradejas

Secretario General -Procurador

uhemisferios.edu.ec



uhemisferios



uhe.oficial



uhe_oficial



Universidad Hemisferios



UHE

www.uhemisferios.edu.ec